



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN FORAL SOBRE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE NAVARRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre la elaboración de la Orden Foral sobre la composición y funcionamiento de la comisión de seguimiento del Plan de Residuos de Navarra.

LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	Se regulará la composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del Plan de Residuos que permitirá hacer la evaluación y proponer la actualización del Plan de Residuos de Navarra que esté en vigor.
LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>El Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 constituye el instrumento básico de la política de prevención y de gestión de residuos de nuestro territorio. Fue aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 15 de diciembre de 2016.</p> <p>El apartado 7.2 del Plan establece que su seguimiento y revisión debe realizarse por parte del Gobierno de Navarra junto con una Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, así como por el Grupo de Coordinación y Seguimiento y por las mesas de trabajo que puedan crearse dentro de dicha Comisión.</p> <p>La Ley Foral 14/2018, de Residuos y su Fiscalidad aborda en el capítulo II cómo debe ser la planificación en materia de residuos en Navarra. El artículo 13 establece la necesidad de la creación de una comisión de seguimiento que permita evaluar y proponer la actualización del Plan a la vista de su desarrollo, implantación y de</p>

	<p>las novedades normativas que vayan surgiendo. La Comisión de Seguimiento se debe apoyar en un grupo de coordinación y seguimiento, en el grupo de participación y en las mesas de trabajo necesario para el seguimiento de determinados flujos.</p> <p>Esta orden foral dará respuesta a la necesidad de organizar el funcionamiento y establecer la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan de Residuos que se encuentre en vigor en su momento.</p>
<p>LOS OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Regular el funcionamiento y composición de la Comisión de Seguimiento, del Grupo de Coordinación y Seguimiento y de las Mesas de Trabajo del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027. 2. Articular los diferentes agentes implicados que proceda en función de los temas y objetivos del Plan.
<p>LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</p>	<p>Es necesaria la aprobación de la Orden Foral sobre la Composición y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del Plan de Residuos de Navarra porque así lo indica el artículo 13 de la Ley Foral 14/2018 de residuos y su fiscalidad.</p>